

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE  
HUEHUETENANGO  
REGLAMENTO DEL FONDO  
ROTATIVO**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
REGLAMENTO PARA MENEJO DEL FONDO ROTATIVO**

**PRESENTACION Y GENERALIDADES**

Facultada en la Constitución política de la república de Guatemala la municipalidad como una entidad autónoma, en según lo establecido en el decreto número 12-2002 y reformado por el decreto 22-2010, Código Municipal, artículo 34, establece que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal, y tomando en cuenta que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, establece la creación de un reglamento específico para la creación y manejo de los recursos del fondo rotativo.

Para fortalecer el proceso de reforma y modernización que se ha iniciado en el Sistema de Administración Financiera de la Municipalidad y sus Empresas, es indispensable disponer de mecanismos financieros que permitan ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos urgentes y que por su cuantía o por su naturaleza no puedan esperar su trámite administrativo normal.

Con base en lo establecido en el artículo 35 literal f) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República le compete al Concejo Municipal: la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales, es necesario contar con un reglamento que regule la operatoria y ejecución de un fondo rotativo municipal.

**FONDO ROTATIVO:** Es la disponibilidad de recursos financieros (**efectivo o cheque**), que la Tesorería entrega a un funcionario responsable del manejo del fondo rotativo, de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales establecidas en este apartado, para cubrir los gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Este opera como un fondo para cubrir gastos que por su naturaleza deben realizarse inmediatamente, de acuerdo a las normas, ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos presentados en el resumen de liquidación del fondo rotativo y publicado en GUATECOMPRAS. El Concejo Municipal aprobará la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura Administrativa y disponibilidad presupuestaria.



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**



**RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS ROTATIVOS:**

Son responsabilidades de su correcta utilización y revisión del Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo, quien será nombrado para administrar y manejar el fondo por medio de acuerdo municipal dictado por el concejo municipal, quien debe rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, el responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto.

El responsable del fondo rotativo velará por cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual como mínimo debe estar integrado por: Solicitud de compra (reintegro) documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y Resumen de gastos del fondo rotativo.

Además, es importante que todos los documentos de legítimo abono estén debidamente justificados y razonados del porque se está realizando el gasto. También tal y como lo establece el decreto 9-2015 Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 19 inciso a segundo párrafo "las compras de baja cuantía deberán publicarse en GATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que apare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio"

**MANEJO DEL FONDO ROTATIVO MUNICIPAL**

Los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos, quedan bajo la responsabilidad y resguardo del archivo del área de Contabilidad de la Unidad Financiera Integral Municipal (AFIM). Las responsabilidades del fondo rotativo deben observar todas las normas vigentes generales relacionadas con ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para su manejo. El fondo rotativo es un fondo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía, y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Su liquidación se realizará a final de cada año.

**CARACTERÍSTICAS DEL FONDO ROTATIVO:**

Estos fondos no podrán exceder de un monto de **QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00)**. Con el cual se podrá adquirir bienes o contratar servicios hasta por un valor de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 1,500.00)**, debiendo para el efecto, cumplir con los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables. Las compras mayores a esta cantidad, se realizará a través de orden de compra. Se formaliza con la entrega de fondos a un funcionario autorizado, con el fin de que se realicen gastos de funcionamiento e inversión.

La constitución, incremento y disminución del fondo rotativo será de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones especiales que la Municipalidad y que sus Empresas establezca y solo podrá reponer gastos urgentes o de poca cuantía efectuados con dichos fondos, y con cargo a las disponibilidades presupuestarias vigentes de los renglones del grupo 100 Gastos no Personales, grupo, 200 Materiales y Suministros y grupo 300 Propiedad Planta y Equipo, con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrá afectarse los renglones 411, 412, 416, 419, 423, 425, 426 y 432 del grupo 400.

Las reposiciones del fondo, se realizará durante el transcurso de la ejecución del presupuesto de cada ejercicio anual, para lo cual deberá solicitar a la Contabilidad el reintegro de las sumas rendidas. La constitución de fondos rotativos no afecta el presupuesto, solo se registra contablemente.

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**



**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**INDICE**

TITULO I ..... 6

Artículo 1. OBJETO..... 6

Artículo 2. CARACTERISTICAS ..... 6

Artículo 3. ASIGNACION PRESUPUESTARIA..... 6

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN..... 6

Artículo 5. LIMITACIONES..... 6

Artículo 6. CONSTITUCION O AMPLIACION..... 6

Artículo 7. MONTO Y DESTINO..... 7

Artículo 8. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS..... 7

TITULO II..... 7

Artículo 9. Responsabilidades..... 7

Artículo 10. REQUISITOS PARA REALIZAR PAGOS CON EL FONDO..... 7

Artículo 11. PROHIBICIONES..... 8

TITULO III..... 8

Artículo 12. REPOSICION..... 8

Artículo 13. LIQUIDACION..... 8

Artículo 14. DEROGATORIA..... 9

Artículo 15..... 9

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**



**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO  
TITULO I**

**DEL OBJETO, CARACTERISTICAS Y OTROS ASPECTOS.  
CAPITULO UNICO**

**Artículo 1. OBJETO:** El fondo rotativo es un instrumento de administración financiera consistente en una disponibilidad de efectivo que sitúa la Tesorería Municipal, en las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y sus Empresas para efectuar pagos cuya urgencia y monto requiera de un procedimiento ágil y ordenando.

**Artículo 2. CARACTERISTICAS:** El fondo rotativo tendrá las siguientes características. Constituye un fondo de dinero reintegrable, que se restablecerá periódicamente hasta por el monto total de los documentos que amparen el gasto efectuado, por el equivalente al monto originalmente aprobado para el Fondo Rotativo. No constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, debiendo liquidarse al final de cada ejercicio fiscal. De acuerdo a las normas de ejecución presupuestarias aprobadas, se utilizará exclusivamente para cubrir gastos urgentes de funcionamiento, por un monto relativamente reducido y que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de orden de compra. Es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para el manejo del fondo rotativo para utilizarlo de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.

**Artículo 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todo gasto efectuado con fondo rotativo previamente debe contar con disponibilidad de asignación presupuestaria.

**Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** El fondo rotativo le será designado a las dependencias municipales autorizadas para su manejo, quedando en consecuencia sujetas a las normas del presente acuerdo y a otras que para este fin se emitan.

**Artículo 5. LIMITACIONES.** El Fondo Rotativo o caja chica no podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos y autorizados en las normas aprobadas, asimismo se prohíbe el fraccionamiento de los comprobantes que sustenten egresos que excedan de los límites establecidos en este reglamento.

**Artículo 6. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN:** La Tesorería Municipal con base a la autorización que para el manejo de fondos con cuantadancia que le otorgue la Contraloría General de Cuentas, deberá solicitar por escrito análisis de su presupuesto y en observancia a las normativas vigentes. El Concejo Municipal aprobará la constitución o ampliación del fondo rotativo mediante Acuerdo Municipal. En la solicitud de la ampliación del fondo rotativo se deberá justificar la necesidad de dicho incremento, el cual tiene que ser congruente con las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal en vigencia.



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**



**Artículo 7. MONTO Y DESTINO:** El monto del fondo rotativo, se aprueba por la cantidad de quince mil quezales (Q. 15,000.00), y será utilizado en adquisiciones de bienes o servicios que por ser urgente o de poca cuantía, no pueden esperar el trámite normal de la orden de compra. En todos los gastos efectuados se deberán observar todas las leyes aplicables a la ejecución presupuestaria, tales como: Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Ley de Probidad, y demás regulaciones de carácter interno emitidas por la Municipalidad y sus Empresas. Los gastos que se realicen con recursos del fondo rotativo por ningún motivo podrán exceder de la cantidad de: **mil quinientos quezales exactos (Q 1,500.00)**. Cuando por casos especiales, la cantidad exceda al monto indicado, el Concejo Municipal deberá aprobar su erogación mediante punto de acta.

**Artículo 8. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO O CAJA CHICA:** Únicamente podrán efectuarse gastos programados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad y sus empresas, correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 412, 416, 419, 423, 425, 426 y 432 del Grupo 4.

**TITULO II  
DE LOS ASPECTOS ESPECIFICOS A CONSIDERAR  
CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 9. Responsabilidades:** El manejo del fondo rotativo estará a cargo del Contador (a) o funcionario que el Concejo Municipal designe, mediante Acta, para tal efecto, quedando bajo su responsabilidad de tener cuadrado dicho fondo y rendir cuentas en cualquier momento que se le solicite, por parte de las siguientes personas:

1. Alcalde Municipal
2. Auditoría Interna
3. Director AFIM/Tesorero
4. Comisión de Finanzas
5. Auditoría Externa
6. Auditoría gubernamental

**Artículo 10. REQUISITOS PARA REALIZAR PAGOS CON EL FONDO:**

1. Para realizar el pago de un gasto, únicamente se debe hacer con factura y/o constancia de viáticos debidamente autorizado.
2. Las facturas deben estar debidamente razonadas y firmadas por quien realiza el gasto y autorizadas por el Alcalde Municipal.
3. Las facturas deben estar redactadas correctamente, anotando todos los datos que se piden (lugar y fecha, nombre de la Municipalidad, NIT de la municipalidad, dirección, descripción detallada, cantidad en números y letra).
4. Las constancias de viáticos deben tener sello de la institución y firma de alguna persona responsable, en la cual se realizó la comisión.

**Artículo 12. REPOSICIÓN:** Para mantener la disponibilidad oportuna de sus recursos financieros, las dependencias municipales deberán solicitar a Tesorería Municipal los reembolsos respectivos al haber utilizado un mínimo del 25% del monto asignado de su caja chica y/o fondo rotativo o bien por lo menos dos veces al mes, lo que ocurra primero.

**Artículo 13. PUBLICACIÓN:** Las facturas que hayan sido objeto de liquidación para reposición del fondo rotativo, deberán publicarse en el Sistema Guate compras, según lo indica las reformas a la Ley de Compras y contrataciones del Estado contenido en el decreto 9-2015 Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 19 inciso a segundo párrafo "las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que aparee la negociación realizada, por constituir información pública de oficio, artículo 14. LIQUIDACIÓN: El fondo rotativo y las cajas chicas deberá ser liquidados y entregados a la Tesorería Municipal antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los

### TITULO III DE LA REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN CAPITULO UNICO

**Artículo 11. PROHIBICIONES**

Para el adecuado manejo y uso del fondo rotativo, quedada prohibido lo siguiente:

1. Hacer uso del efectivo para objetos ajenos a la Municipalidad.
2. Cambiar cheques con el fondo.
3. Tomar dinero del fondo para gastos personales.
4. Otorgar dinero sin vale.
5. Realizar pagos sin documentos de respaldo (únicamente facturas y constancias de viáticos
6. Otorgar anticipo de gastos sin vale debidamente autorizado.
7. Otorgar otro vale sin haber liquidado el anterior.
8. Otorgar préstamos.
10. Que el fondo no muestre las garantías necesarias o medidas de seguridad para su correcta salvaguarda.

5. Los formularios de viáticos no deben contener tachones o borrones, de lo contrario no se efectuará el pago correspondiente.

6. Los formularios de viáticos deben estar debidamente firmados y sellados por los que comparecen (beneficiario, quien revisa y quien autoriza el gasto).

7. Si existiera necesidad de anticipo de gastos, este debe estar respaldado con un vale, el cual debe estar debidamente llenado, firmado y sellado de solicitado y autorizado por el Alcalde Municipal o en su defecto por el alcalde en funciones o jefe inmediato superior. Dicho vale debe ser liquidado a más tardar ocho días después de otorgado, de lo contrario se debe hacer el descuento en la nómina o dieta correspondiente.

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**

